



Villahermosa, Tabasco; a 21 de abril de 2023.

## Boletín No 02/2022

### **EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO RESOLVIÓ 1 JUICIO ELECTORAL, 8 JUICIOS DE LA CIUDADANÍA Y 1 RECURSO DE APELACIÓN.**

El Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, en sesión pública, celebrada hoy resolvió el Juicio Electoral 02/2023, en la que por unanimidad de votos, declaró infundados los agravios vertidos por el enjuiciante, relativos a la omisión e ilegal retención por parte del IEPCT del pago de la totalidad de las remuneraciones ordinarias y extraordinarias derivadas de la conclusión de su encargo, pues de las constancias que obran en autos, se advirtió que la responsable cubrió al actor el pago de finiquito y/o liquidación con motivo de la terminación de la relación laboral como personal de confianza.

En cuanto al JDC-24/2022 y acumulados, el Pleno ordenó al Ayuntamiento de Centro, pague a los enjuiciantes, en sus calidades de delegadas y delegados, la parte proporcional del aguinaldo del año 2019 y por otra parte, determinó declarar infundados los demás agravios hechos valer por las partes actoras.

Lo anterior, debido a que es un hecho notorio que los tres años para los que fueron electos concluyó en el mes de mayo del año 2019, asimismo porque la función de los promoventes no tiene como origen la existencia de una relación supra-subordinación laboral en la que preste un trabajo personal a favor del H. Ayuntamiento en un horario específico, sino que deriva de un ejercicio democrático que tiene su origen en la voluntad del electorado, por lo que es de naturaleza política-electoral.

Relativo al JDC-02/2023, se confirmó el acuerdo de incompetencia emitido por la Secretaría Ejecutiva del IEPCT en el Procedimiento Especial Sancionador PES/004/2023, en el que se declaró incompetente para conocer infracciones de violencia política en razón de género aducidos por la recurrente. Lo anterior, al determinar que no le asistió la razón a la enjuiciante, en virtud que los agravios vertidos no son de naturaleza electoral, toda vez que la misma, promueve en su calidad de otrora candidata a la Presidencia municipal de Paraíso, Tabasco, en el proceso local ordinario 2020-2021, y de Diputada Local del Congreso del Estado en la pasada Sexagésima Tercera Legislatura, cargos que en la temporalidad en la que presuntamente acontecieron los hechos, ya no se ostentaba como tal, por lo cual no existe vulneración a sus derechos político-electorales.

Finalmente, en el AP-04/2023, el Pleno confirmó el acuerdo emitido por el Consejo Estatal del IEPCT en el Procedimiento Especial Sancionador PES/002/2023, en el que se declararon inexistentes las infracciones relativas a los actos anticipados de campaña, promoción personalizada atribuibles al Ciudadano Mario Rafael Llergo Latournerie y culpa in vigilando al Partido Político Morena, pues se determinó que no le asistió la razón al recurrente en virtud de que la autoridad responsable fue acuciosa en el estudio de cada uno de los agravios vertidos y realizó una correcta valoración del acervo probatorio, expresando los razonamientos jurídicos y motivos por los que no se actualizaron los elementos constitutivos de la infracción, así como tampoco la responsabilidad atribuida al denunciado.